REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Radicación:	19 548 40 89 002 **2024-00018** 00
Demandante:	EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO
Demandado:	EDINSON URIBE FERNÁNDEZ

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó, Cauca, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROBLEMA JURÍDICO A RESOLVER

Procede el despacho a determinar si es viable o no admitir la presente demanda Ejecutivo de Alimentos, bajo el derrotero del memorial de subsanación de la misma presentado por la parte demandante, conforme lo ordenado en el auto que la inadmitió primariamente.

CONSIDERACIONES

Avista el juzgado que mediante auto de fecha 05 de marzo del cursante se inadmitió la demanda, razón por la que se concedió a la parte demandante 5 días para que corrigiera las falencias que adolecía, la cual durante el termino concedido presentó la subsanación de la demanda, por lo que se procedió a su examen encontrando que la demanda se encuentra ajustada a derecho, razón por la que se procederá a librar mandamiento de pago en contra del señor EDINSON URIBE FERNANDEZ.

LA COMPETENCIA.

Conforme a las reglas de competencia en razón a la *cuantía*, consagrada en el artículo 25 del C.G.P., se tiene que se está ante un proceso ejecutivo singular de

mínima cuantía a tendiendo a que el valor de las pretensiones patrimoniales asciende a la suma de *$26.737.016* de pesos, la cual no supera los 40 s.m.l.m.v., al año 2023.

Ahora, en razón de la *competencia* territorial determinada en el inciso 2º, numeral 2º del artículo 28 del C.G.P., por tratarse de un proceso contencioso donde el demandante esta domiciliado en el municipio de Piendamó, Cauca, es dable que el mismo haya escogido el juez del lugar donde reside como es el del municipio de Piendamó, Cauca, para interponer la acción ejecutiva personal incoada.

Atendiendo a la regla de competencia de los jueces civiles en única instancia, determinados en el numeral 1º del artículo 17 del C.G.P. se tiene que, conforme se ha determinado en precedencia, se está ante un proceso contencioso de *mínima cuantía* por lo que la presente demanda es de competencia en su conocimiento de un juez civil o promiscuo municipal.

Así las cosas, se tiene que el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de alimentos de mínima cuantía es de este despacho judicial en única instancia.

REQUISITOS FORMALES ESPECIALES

La demanda presentada satisface los requisitos de forma exigidos en su cumplimiento por el artículo 82, 83, 84, 85; habiéndose determinado la plena identificación de las partes, fungiendo como parte demandante **EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.002.953.418; por su parte, el demandado **EDINSON URIBE FERNÁNDEZ**, se identifica con la cédula de ciudadanía N° 10.754.476, en igual forma, el poder conferido a la abogada demandante fue otorgado por el demandante, cuya calidad fue debidamente demostrada con los documentos en cita y, por último, se cumple con los requisitos especiales consagrados en los artículos 422 y 424 del CGP.

Tratándose de una demanda ejecutiva de alimentos de mínima cuantía, la base o fundamento del recaudo forzado son dos (02) títulos ejecutivos simples contenidos en las Sentencias No. 009 del 16 de febrero DEL AÑO 2007 y Sentencia No. 019 del 30 de abril DEL AÑO 2012,proferidas por este Despacho Judicial, la cual, cumple con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 422 ibídem.

Para el presente caso, los títulos ejecutivos son de las siguientes características:

Se trata de la ***Sentencia No. 009 del 16 de febrero DEL AÑO 2007***, proferida por este Despacho judicial, dentro del proceso de *fijación de cuota alimentaria*,

en donde se fijó como cuota de alimentos a favor del menor de edad EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO, y en contra del demandado EDINSON URIBE FERNANDEZ, la suma de treinta y cinco mil pesos ($35.000) mensuales, a partir del mes de abril del año 2007, pagaderos dentro de los 05 primeros días de cada mes, y 02 vestidos completos incluyendo calzado los que serán entregados en el mes de diciembre por valor de ($60.000) es decir $30.000 por cada vestido.

Así mismo obra como título ejecutivo la ***Sentencia No. 019 del 30 de abril DEL AÑO 2012***, proferida por este Despacho judicial, dentro del proceso de *Reajuste de cuota alimentaria*, en donde se fijó como cuota alimentaria asistencial a favor del menor de edad EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO, y en contra del demandado EDINSON URIBE FERNANDEZ, la suma de ciento sesenta mil pesos ($160.000) mensuales, a partir del mes de mayo del año 2012, pagaderos dentro de los 10 primeros días de cada mes, reajustable anualmente conforme al incremento del salario mínimo legal mensual vigente de cada año, y 02 vestidos completos los que serán entregados cada 30 de junio y cada 24 de diciembre de cada año, por valor de ($120.000) por cada vestuario.

Así las cosas, los mencionados documentos contienen una obligación clara, expresa yexigible, y los documentos que la contienen se hallan amparados de una presunción legal de autenticidad dada su calidad de título ejecutivo, por lo tanto, constituye plena prueba en contra del ejecutado **EDINSON URIBE FERNANDEZ**, y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículo 114, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, debiéndose que proferir mandamiento ejecutivo de pago a favor de EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO, ordenar la notificación personal de esta providencia al ejecutado, dar al presente asunto el trámite contemplado en los artículos 422 y siguientes del C.G. del P..

Igualmente se debe advertir al demandado EDINSON URIBE FERNANDEZ, que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la totalidad de la obligación y diez (10) días hábiles para interponer las excepciones de méritoque considere tener a su favor, advirtiendo que estos términos comenzarán a correrde manera simultánea, al día siguiente de surtirse la notificación del presente auto.En caso de discusión sobre el cumplimiento de los requisitos formales de los títulos ejecutivos objeto del recaudo, debe ceñirse a lo estipulado en el inciso 2 del artículo 430 de la obra en comento, es decir, se deben alegar mediante recurso de reposición contra este auto.

Las pretensiones 66 a 69 que corresponden al reclamo de las cuotas alimentarias de los meses de enero a abril del año 2012, se aceptará sus desistimiento realizado por la parte demandante en el escrito de subsanación de demanda. Igualmente, se aceptará el desistimiento de las pretensiones 202 a 204

correspondiente a la cuota alimentaria de los meses de noviembre y diciembre del 2021, incluido cuota de vestuario, reclamadas en la demanda primaria

En razón de lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA a favor de EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.002.953.418, y en contra del señor EDINSON URIBE FERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.754.476, por los siguientes valores:

1. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de MAYO DEL AÑO 2007, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

   - Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de junio de 2007, hasta el día de pago total de la obligación.

2. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de JUNIO DEL AÑO 2007, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

   - Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de julio de 2007, hasta el día de pago total de la obligación.

3. Por valor de **TREINTA Y MIL PESOS ($30.000)**, correspondiente a *vestuario y calzado* del mes de JUNIO DEL AÑO 2007, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

   - Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el 06 de julio de 2008, hasta el día de pago total de la obligación.

4. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de JULIO DE 2007, dejada desuministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de agosto del año 2007, hasta el día de pago total de la obligación.

5. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de AGOSTO DEL AÑO 2007, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de septiembre del año 2007, hasta el día de pago total de la obligación.

6. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de octubre DEL AÑO 2007, hasta el día de pago total de la obligación.

7. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de OCTUBRE DEL AÑO 2007, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de noviembre DEL AÑO 2007, hasta el día de pago total de la obligación.

8. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE DEL AÑO 2007, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de diciembre DEL AÑO 2007, hasta el día de pago total de la obligación.

9. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**,

correspondiente a la cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE DEL AÑO 2007, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de enero DEL AÑO 2008, hasta el día de pago total de la obligación.

10. Por valor de **TREINTA Y MIL PESOS ($30.000)**, correspondiente a la vestuario y calzado del mes de DICIEMBRE DEL AÑO 2007, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de enero del año 2008, hasta el día de pago total de la obligación.

11. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de ENERO DEL AÑO 2008, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de febrero del año 2008, hasta el día de pago total de la obligación.

12. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de FEBRERO DEL AÑO 2008, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de marzo del año 2008, hasta el día de pago total de la obligación.

13. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de MARZO DEL AÑO 2008, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de abril del año 2008, hasta el día de pago total de la obligación.

14. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de ABRIL DEL AÑO 2008, dejada desuministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de mayo del año 2008, hasta el día de pago total de la obligación.

15. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de MAYO DEL AÑO 2008, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de junio del año 2008, hasta el día de pago total de la obligación.

16. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de JUNIO DEL AÑO 2008, dejada desuministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de julio del año 2008, hasta el día de pago total de la obligación.

17. Por valor de **TREINTA Y MIL PESOS ($30.000)**, correspondiente a *vestuario y calzado* del mes de JUNIO DEL AÑO 2008, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de julio del año 2008, hasta el día de pago total de la obligación.

18. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de JULIO DEL AÑO 2008, dejada desuministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de agosto del año 2008, hasta el día de pago total de la obligación.

19. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de AGOSTO DEL AÑO

2008, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de septiembre del año 2008, hasta el día de pago total de la obligación.

20. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de octubre del año 2008, hasta el día de pago total de la obligación.

21. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de OCTUBRE DEL AÑO 2008, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de noviembre del año 2008, hasta el día de pago total de la obligación.

22. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE DEL AÑO 2008, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de diciembre del año 2008, hasta el día de pago total de la obligación.

23. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE DEL AÑO 2008, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el

día 06 de enero del año 2009, hasta el día de pago total de la obligación.

24. Por valor de **TREINTA Y MIL PESOS ($30.000)**, correspondiente a *vestuario y calzado* del mes de DICIEMBRE DEL AÑO 2008, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el 06 de enero del año 2009, hasta el día de pago total de la obligación.

25. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de ENERO DEL AÑO 2009, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de febrero del año 2009, hasta el día de pago total de la obligación.

26. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de FEBRERO DEL AÑO 2009, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de marzo del año 2009, hasta el día de pago total de la obligación.

27. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de MARZO DEL AÑO 2009, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de abril del año 2009, hasta el día de pago total de la obligación.

28. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de ABRIL DEL AÑO 2009, dejada desuministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el

día 06 de mayo del año 2009, hasta el día de pago total de la obligación.

29. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de MAYO DEL AÑO 2009, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de junio del año 2009, hasta el día de pago total de la obligación.

30. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de JUNIO DEL AÑO 2009, dejada desuministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de julio del año 2009, hasta el día de pago total de la obligación.

31. Por valor de **TREINTA Y MIL PESOS ($30.000)**, correspondiente a *vestuario y calzado* del mes de JUNIO DEL AÑO 2009, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el 05 de julio del año 2009, hasta el día de pago total de la obligación.

32. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de JULIO DEL AÑO 2009, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de agosto del año 2009, hasta el día de pago total de la obligación.

33. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de AGOSTO DEL AÑO 2009, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de septiembre del año 2009, hasta el día de pago total de la

obligación.

34. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de octubre del año 2009, hasta el día de pago total de la obligación.

35. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de OCTUBRE DEL AÑO 2009, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de noviembre del año 2009, hasta el día de pago total de la obligación.

36. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE DEL AÑO 2009, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de diciembre del año 2009, hasta el día de pago total de la obligación.

37. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE DEL AÑO 2009, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de enero del año 2010, hasta el día de pago total de la obligación.

38. Por valor de **TREINTA Y MIL PESOS ($30.000)**, correspondiente a *vestuario y calzado* del mes de DICIEMBRE DEL AÑO 2009, dejada de

suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el 06 de enero del año 2010, hasta el día de pago total de la obligación.

39. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de ENERO DEL AÑO 2010, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de febrero del año 2010, hasta el día de pago total de la obligación.

40. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de FEBRERO DEL AÑO 2010, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de marzo del año 2010, hasta el día de pago total de la obligación.

41. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de MARZO DEL AÑO 2010, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de abril del año 2010, hasta el día de pago total de la obligación.

42. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de ABRIL DEL AÑO 2010, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de mayo del año 2010, hasta el día de pago total de la obligación.

43. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de MAYO DEL AÑO 2010, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de junio del año 2010, hasta el día de pago total de la obligación.

44. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de JUNIO DEL AÑO 2010, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de julio del año 2010, hasta el día de pago total de la obligación.

45. Por valor de **TREINTA Y MIL PESOS ($30.000)**, correspondiente a *vestuario y calzado* del mes de JUNIO DEL AÑO 2010, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de julio del año 2010, hasta el día de pago total de la obligación.

46. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de JULIO DEL AÑO 2010, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de agosto del año 2010, hasta el día de pago total de la obligación.

47. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de AGOSTO DEL AÑO 2010, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de septiembre del año 2010, hasta el día de pago total de la

obligación.

48. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de octubre del año 2010, hasta el día de pago total de la obligación.

49. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de OCTUBRE DEL AÑO 2010, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de noviembre del año 2010, hasta el día de pago total de la obligación.

50. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE DEL AÑO 2010, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de diciembre del año 2010, hasta el día de pago total de la obligación.

51. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE DEL AÑO 2010, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de enero del año 2011, hasta el día de pago total de la obligación.

52. Por valor de **TREINTA Y MIL PESOS ($30.000)**, correspondiente a *vestuario y calzado* del mes de DICIEMBRE DEL AÑO 2010, dejada de

suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de enero de 2011, hasta el día de pago total de la obligación.

53. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de ENERO DEL AÑO 2011, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de febrero del año 2011, hasta el día de pago total de la obligación.

54. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de FEBRERO DEL AÑO 2011, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de marzo del año 2011, hasta el día de pago total de la obligación.

55. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de MARZO DEL AÑO 2011, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de abril del año 2011, hasta el día de pago total de la obligación.

56. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de ABRIL DEL AÑO 2011, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de mayo DEL AÑO 2011, hasta el día de pago total de la obligación.

57. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de MAYO DEL AÑO 2011, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de junio del año 2011, hasta el día de pago total de la obligación.

58. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de JUNIO DEL AÑO 2011, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de julio del año 2011, hasta el día de pago total de la obligación.

59. Por valor de **TREINTA Y MIL PESOS ($30.000)**, correspondiente a *vestuario y calzado* del mes de JUNIO DEL AÑO 2011, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el 06 de julio del año 2011, hasta el día de pago total de la obligación.

60. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de JULIO DEL AÑO 2011, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de agosto del año 2011, hasta el día de pago total de la obligación.

61. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de AGOSTO DEL AÑO 2011, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de septiembre del año 2011, hasta el día de pago total de la obligación.

62. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de octubre del año 2011, hasta el día de pago total de la obligación.

63. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de OCTUBRE DEL AÑO 2011, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de noviembre del año 2011, hasta el día de pago total de la obligación.

64. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE DEL AÑO 2011, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de diciembre del año 2011, hasta el día de pago total de la obligación.

65. Por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE DEL AÑO 2011, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de enero del año 2012, hasta el día de pago total de la obligación.

66. Por valor de **TREINTA Y MIL PESOS ($30.000)**, correspondiente a *vestuario y calzado* del mes de DICIEMBRE DEL AÑO 2011, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el 06 de enero del año 2012, hasta el día de pago total de la obligación.

67. Por valor de **CIENTO SESENTA MIL PESOS ($160.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de MAYO DEL AÑO 2012, dejada desuministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de junio del año 2012, hasta el día de pago total de la obligación.

68. Por valor de **CIENTO SESENTA MIL PESOS ($160.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de JUNIO DEL AÑO 2012, dejada desuministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de julio del año 2012, hasta el día de pago total de la obligación.

69. Por valor de **CIENTO VEINTE MIL PESOS ($120.000)**, correspondiente a *vestuario y calzado* del mes de JUNIO DEL AÑO 2012, dejada desuministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el 06 de julio del año 2012, hasta el día de pago total de la obligación.

70. Por valor de **CIENTO SESENTA MIL PESOS ($160.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de JULIO DEL AÑO 2012, dejada desuministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de agosto del año 2012, hasta el día de pago total de la obligación.

71. Por valor de **CIENTO SESENTA MIL PESOS ($160.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de AGOSTO DEL AÑO 2012, dejada desuministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de septiembre del año 2012, hasta el día de pago total de la

obligación.

72. Por valor de **CIENTO SESENTA MIL PESOS ($160.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de octubre del año 2012, hasta el día de pago total de la obligación.

73. Por valor de **CIENTO SESENTA MIL PESOS ($160.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de OCTUBRE DEL AÑO 2012, dejada desuministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de noviembre del año 2012, hasta el día de pago total de la obligación.

74. Por valor de **CIENTO SESENTA MIL PESOS ($160.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE DEL AÑO 2012, dejada desuministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de diciembre del año 2012, hasta el día de pago total de la obligación.

75. Por valor de **CIENTO SESENTA MIL PESOS ($160.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE DEL AÑO 2012, dejada desuministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de enero del año 2013, hasta el día de pago total de la obligación.

76. Por valor de **CIENTO VEINTE MIL PESOS ($120.000)**, correspondiente a *vestuario y calzado* del mes de DICIEMBRE DEL AÑO 2012, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el 06 de enero de 2013, hasta el día de pago total de la obligación.

77. Por valor de **CIENTO SESENTA MIL PESOS ($160.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de ENERO DEL AÑO 2013, dejada desuministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de febrero del año 2013, hasta el día de pago total de la obligación.

78. Por valor de **CIENTO SESENTA MIL PESOS ($160.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de FEBRERO DEL AÑO 2013, dejada desuministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de marzo DEL AÑO 2013, hasta el día de pago total de la obligación.

79. Por valor de **CIENTO SESENTA MIL PESOS ($160.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de MARZO DEL AÑO 2013, dejada desuministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de abril del año 2013, hasta el día de pago total de la obligación.

80. Por valor de **CIENTO SESENTA MIL PESOS ($160.000)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de ABRIL DEL AÑO 2013, dejada desuministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de mayo del año 2013, hasta el día de pago total de la obligación.

81. Por valor de **CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($161.744)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de MAYO DEL AÑO 2013, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de junio del año 2013, hasta el día de pago total de la obligación.

82. Por valor de **CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($161.744)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de JUNIO DEL AÑO 2013, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de julio del año 2013, hasta el día de pago total de la obligación.

83. Por valor de **CIENTO VEINTE MIL PESOS ($120.000)**, correspondiente a *vestuario y calzado* del mes de JUNIO DEL AÑO 2013, dejada desuministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el 06 de julio del año 2013, hasta el día de pago total de la obligación.

84. Por valor de **CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($161.744)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de JULIO DEL AÑO 2013, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de agosto del año 2013, hasta el día de pago total de la obligación.

85. Por valor de **CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($161.744)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de AGOSTO DEL AÑO 2013, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de septiembre del año 2013, hasta el día de pago total de la obligación.

86. Por valor de **CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($161.744)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013, dejada de

suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de octubre del año 2013, hasta el día de pago total de la obligación.

87. Por valor de **CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($161.744)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de OCTUBRE DEL AÑO 2013, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de noviembre del año 2013, hasta el día de pago total de la obligación.

88. Por valor de **CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($161.744)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE DEL AÑO 2013, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de diciembre del año 2013, hasta el día de pago total de la obligación.

89. Por valor de **CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($161.744)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE DEL AÑO 2013, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de enero del año 2014, hasta el día de pago total de la obligación.

90. Por valor de **CIENTO VEINTE MIL PESOS ($120.000)**, correspondiente a *vestuario y calzado* del mes de DICIEMBRE DEL AÑO 2013, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el 06 de enero del año 2013, hasta el día de pago total de la obligación.

91. Por valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($166.710)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de ENERO DEL AÑO 2014, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de febrero del año 2014, hasta el día de pago total de la obligación.

92. Por valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($166.710)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de FEBRERO DEL AÑO 2014, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de marzo del año 2014, hasta el día de pago total de la obligación.

93. Por valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($166.710)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de MARZO DEL AÑO 2014, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de abril del año 2014, hasta el día de pago total de la obligación.

94. Por valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($166.710)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de ABRIL DEL AÑO 2014, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de mayo del año 2014, hasta el día de pago total de la obligación.

95. Por valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($166.710)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de MAYO DEL AÑO 2014, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de junio del año 2014, hasta el día de pago total de la obligación.

96. Por valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($166.710)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de JUNIO DEL AÑO 2014, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de julio DEL AÑO 2014, hasta el día de pago total de la obligación.

97. Por valor de **CIENTO VEINTE MIL PESOS ($120.000)**, correspondiente a *vestuario y calzado* del mes de JUNIO DEL AÑO 2014, dejada desuministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el 06 de julio de 2014, hasta el día de pago total de la obligación.

98. Por valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($166.710)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de JULIO DEL AÑO 2014, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de agosto del año 2014, hasta el día de pago total de la obligación.

99. Por valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($166.710)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de AGOSTO DEL AÑO 2014, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de septiembre del año 2014, hasta el día de pago total de la obligación.

100. Por valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ**

PESOS ($166.710), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de octubre del año 2014, hasta el día de pago total de la obligación.

101. Por valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($166.710)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de OCTUBRE DEL AÑO 2014, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de noviembre del año 2014, hasta el día de pago total de la obligación.

102. Por valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($166.710)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de diciembre del año 2014, hasta el día de pago total de la obligación.

103. Por valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($166.710)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE DEL AÑO 2014, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de enero del año 2015, hasta el día de pago total de la obligación.

104. Por valor de **CIENTO VEINTE MIL PESOS ($120.000)**, correspondiente a *vestuario y calzado* del mes de DICIEMBRE DEL AÑO 2014, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el dìa 06de enero de 2015, hasta el día de pago total de la obligación.

105. Por valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($176.845)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de ENERO DEL AÑO 2015, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de febrero del año 2015, hasta el día de pago total de la obligación.

106. Por valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($176.845)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de FEBRERO DEL AÑO 2015, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de marzo del año 2015, hasta el día de pago total de la obligación.

107. Por valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($176.845)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de MARZO DEL AÑO 2015, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de abril del año 2015, hasta el día de pago total de la obligación.

108. Por valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($176.845)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de ABRIL DEL AÑO 2015, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de mayo del año 2015, hasta el día de pago total de la obligación.

109. Por valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($176.845)**, correspondiente a la cuota

alimentaria del mes de MAYO DEL AÑO 2015, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de junio del año 2015, hasta el día de pago total de la obligación.

110. Por valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($176.845)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de JUNIO DEL AÑO 2015, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de julio del año 2015, hasta el día de pago total de la obligación.

111. Por valor de **CIENTO VEINTE MIL PESOS ($120.000)**, correspondiente a *vestuario y calzado* del mes de JUNIO DEL AÑO 2015, dejada desuministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06de julio de 2015, hasta el día de pago total de la obligación.

112. Por valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($176.845)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de JULIO DEL AÑO 2015, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de agosto del año 2015, hasta el día de pago total de la obligación.

113. Por valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($176.845)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de AGOSTO DEL AÑO 2015, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de septiembre del año 2015, hasta el día de pago total de la obligación.

114. Por valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($176.845)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de octubre del año 2015, hasta el día de pago total de la obligación.

115. Por valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($176.845)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de OCTUBRE DEL AÑO 2015, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de noviembre del año 2015, hasta el día de pago total de la obligación.

116. Por valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($176.845)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE DEL AÑO 2015, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de diciembre del año 2015, hasta el día de pago total de la obligación.

117. Por valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($176.845)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE DEL AÑO 2015, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de enero del año 2016, hasta el día de pago total de la obligación.

118. Por valor de **CIENTO VEINTE MIL PESOS ($120.000)**, correspondiente a *vestuario y calzado* del mes de DICIEMBRE DEL AÑO 2015, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06de enero de 2016, hasta el día de pago total de la obligación.

119. Por valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($185.829)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de ENERO DEL AÑO 2016, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de febrero del año 2016, hasta el día de pago total de la obligación.

120. Por valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($185.829)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de FEBRERO DEL AÑO 2016, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de marzo del año 2016, hasta el día de pago total de la obligación.

121. Por valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($185.829)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de MARZO DEL AÑO 2016, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de abril del año 2016, hasta el día de pago total de la obligación.

122. Por valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($185.829)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de ABRIL DEL AÑO 2016, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de mayo del año 2016, hasta el día de pago total de la obligación.

123. Por valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS**

VEINTINUEVE PESOS ($185.829), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de MAYO DEL AÑO 2016, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de junio del año 2016, hasta el día de pago total de la obligación.

124. Por valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($185.829)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de JUNIO DEL AÑO 2016, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de julio del año 2016, hasta el día de pago total de la obligación.

125. Por valor de **CIENTO VEINTE MIL PESOS ($120.000)**, correspondiente a *vestuario y calzado* del mes de JUNIO DEL AÑO 2016, dejada desuministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06de julio de 2016, hasta el día de pago total de la obligación.

126. Por valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($185.829)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de JULIO DEL AÑO 2016, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de agosto del año 2016, hasta el día de pago total de la obligación.

127. Por valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($185.829)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de AGOSTO DEL AÑO 2016, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de septiembre del año 2016, hasta el día de pago total de la obligación.

128. Por valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($185.829)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de octubre del año 2016, hasta el día de pago total de la obligación.

129. Por valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($185.829)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de OCTUBRE DEL AÑO 2016, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de noviembre del año 2016, hasta el día de pago total de la obligación.

130. Por valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($185.829)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de diciembre del año 2016, hasta el día de pago total de la obligación.

131. Por valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($185.829)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE DEL AÑO 2016, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de enero del año 2017, hasta el día de pago total de la obligación.

132. Por valor de **CIENTO VEINTE MIL PESOS ($120.000)**, correspondiente a *vestuario y calzado* del mes de DICIEMBRE DEL AÑO 2016, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE

CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06de enero de 2017, hasta el día de pago total de la obligación.

133. Por valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($193.430)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de ENERO DEL AÑO 2017, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de febrero del año 2017, hasta el día de pago total de la obligación.

134. Por valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($193.430)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de FEBRERO DEL AÑO 2017, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de marzo del año 2017, hasta el día de pago total de la obligación.

135. Por valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($193.430),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de MARZO DEL AÑO 2017, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de abril del año 2017, hasta el día de pago total de la obligación.

136. Por valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($193.430),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de ABRIL DEL AÑO 2017, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de mayo del año 2017, hasta el día de pago total de la obligación.

137. Por valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($193.430),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de MAYO DEL AÑO 2017, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de junio del año 2017, hasta el día de pago total de la obligación.

138. Por valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($193.430),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de JUNIO DEL AÑO 2017, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de julio del año 2017, hasta el día de pago total de la obligación.

139. Por valor de **CIENTO VEINTE MIL PESOS ($120.000)**, correspondiente a *vestuario y calzado* del mes de JUNIO DEL AÑO 2017, dejada desuministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de julio de 2017, hasta el día de pago total de la obligación.

140. Por valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($193.430),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de JULIO DEL AÑO 2017, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de agosto del año 2017, hasta el día de pago total de la obligación.

141. Por valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($193.430),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de AGOSTO DEL AÑO 2017, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de septiembre del año 2017, hasta el día de pago total de la

obligación.

142. Por valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($193.430),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de octubre del año 2017, hasta el día de pago total de la obligación.

143. Por valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($193.430),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de OCTUBRE DEL AÑO 2017, dejada desuministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de noviembre del año 2017, hasta el día de pago total de la obligación.

144. Por valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($193.430),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de diciembre del año 2017, hasta el día de pago total de la obligación.

145. Por valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($193.430),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE DEL AÑO 2017, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de enero del año 2018, hasta el día de pago total de la obligación.

146. Por valor de **CIENTO VEINTE MIL PESOS ($120.000)**, correspondiente a *vestuario y calzado* del mes de DICIEMBRE DEL AÑO

2017, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de enero de 2018, hasta el día de pago total de la obligación.

147. Por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($199.368),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de ENERO DEL AÑO 2018, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de febrero del año 2018, hasta el día de pago total de la obligación.

148. Por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($199.368),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de FEBRERO DEL AÑO 2018, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de marzo del año 2018, hasta el día de pago total de la obligación.

149. Por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($199.368),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de MARZO DEL AÑO 2018, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de abril del año 2018, hasta el día de pago total de la obligación.

150. Por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($199.368),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de ABRIL DEL AÑO 2018, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de mayo del año 2018, hasta el día de pago total de la obligación.

151. Por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($199.368),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de MAYO DEL AÑO 2018, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de junio del año 2018, hasta el día de pago total de la obligación.

152. Por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($199.368),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de JUNIO DEL AÑO 2018, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de julio del año 2018, hasta el día de pago total de la obligación.

153. Por valor de **CIENTO VEINTE MIL PESOS ($120.000)**, correspondiente a *vestuario y calzado* del mes de JUNIO DEL AÑO 2018, dejada desuministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de julio de 2018, hasta el día de pago total de la obligación.

154. Por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($199.368),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de JULIO DEL AÑO 2018, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de agosto del año 2018, hasta el día de pago total de la obligación.

155. Por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($199.368),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de AGOSTO DEL AÑO 2018, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el

día 06 de septiembre del año 2018, hasta el día de pago total de la obligación.

156. Por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($199.368),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de octubre del año 2018, hasta el día de pago total de la obligación.

157. Por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($199.368),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de OCTUBRE DEL AÑO 2018, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de noviembre del año 2018, hasta el día de pago total de la obligación.

158. Por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($199.368),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de diciembre del año 2018, hasta el día de pago total de la obligación.

159. Por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($199.368),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE DEL AÑO 2018, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de enero del año 2019, hasta el día de pago total de la obligación.

160. Por valor de **CIENTO VEINTE MIL PESOS ($120.000)**,

correspondiente a *vestuario y calzado* del mes de DICIEMBRE DEL AÑO 2018, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de enero de 2019, hasta el día de pago total de la obligación.

161. Por valor de **DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($205.648),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de ENERO DEL AÑO 2019, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de febrero del año 2019, hasta el día de pago total de la obligación.

162. Por valor de **DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($205.648),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de FEBRERO DEL AÑO 2019, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de marzo del año 2019, hasta el día de pago total de la obligación.

163. Por valor de **DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($205.648),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de MARZO DEL AÑO 2019, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de abril del año 2019, hasta el día de pago total de la obligación.

164. Por valor de **DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($205.648),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de ABRIL DEL AÑO 2019, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de mayo del año 2019, hasta el día de pago total de la

obligación.

165. Por valor de **DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($205.648),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de MAYO DEL AÑO 2019, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de junio del año 2019, hasta el día de pago total de la obligación.

166. Por valor de **DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($205.648),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de JUNIO DEL AÑO 2019, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de julio del año 2019, hasta el día de pago total de la obligación.

167. Por valor de **CIENTO VEINTE MIL PESOS ($120.000)**, correspondiente a *vestuario y calzado* del mes de JUNIO DEL AÑO 2019, dejada desuministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de julio de 2019, hasta el día de pago total de la obligación.

168. Por valor de **DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($205.648),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de JULIO DEL AÑO 2019, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de agosto del año 2019, hasta el día de pago total de la obligación.

169. Por valor de **DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($205.648),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de AGOSTO DEL AÑO 2019, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de septiembre del año 2019, hasta el día de pago total de la obligación.

170. Por valor de **DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($205.648),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de octubre del año 2019, hasta el día de pago total de la obligación.

171. Por valor de **DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($205.648),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de OCTUBRE DEL AÑO 2019, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de noviembre del año 2019, hasta el día de pago total de la obligación.

172. Por valor de **DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($205.648),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de diciembre del año 2019, hasta el día de pago total de la obligación.

173. Por valor de **DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($205.648),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE DEL AÑO 2019, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de enero del 2020, hasta el día de pago total de la obligación.

174. Por valor de **CIENTO VEINTE MIL PESOS ($120.000)**, correspondiente a *vestuario y calzado* del mes de DICIEMBRE DEL AÑO 2019, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de enero de 2020, hasta el día de pago total de la obligación.

175. Por valor de **DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($206.429),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de ENERO DEL 2020, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de febrero del 2020, hasta el día de pago total de la obligación.

176. Por valor de **DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($206.429),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de FEBRERO DEL 2020, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de marzo del 2020, hasta el día de pago total de la obligación.

177. Por valor de **DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($206.429),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de MARZO DEL 2020, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de abril del año 2020, hasta el día de pago total de la obligación.

178. Por valor de **DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($206.429),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de ABRIL DEL 2020, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de mayo del año 2020, hasta el día de pago total de la obligación.

179. Por valor de **DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($206.429),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de MAYO DEL 2020, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de junio del año 2020, hasta el día de pago total de la obligación.

180. Por valor de **DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($206.429),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de JUNIO DEL 2020, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de julio del año 2020, hasta el día de pago total de la obligación.

181. Por valor de **CIENTO VEINTE MIL PESOS ($120.000)**, correspondiente a *vestuario y calzado* del mes de JUNIO DEL 2020, dejada desuministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el 06 de julio del año 2020, hasta el día de pago total de la obligación.

182. Por valor de **DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($206.429),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de JULIO DEL 2020, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de agosto del año 2020, hasta el día de pago total de la obligación.

183. Por valor de **DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($206.429),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de AGOSTO DEL AÑO 2020, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de septiembre del año 2020, hasta el día de pago total de la obligación.

184. Por valor de **DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($206.429),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE DEL 2020, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de octubre del año 2020, hasta el día de pago total de la obligación.

185. Por valor de **DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($206.429),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de OCTUBRE DEL 2020, dejada desuministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de noviembre del año 2020, hasta el día de pago total de la obligación.

186. Por valor de **DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($206.429),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE DEL 2020, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de diciembre del año 2020, hasta el día de pago total de la obligación.

187. Por valor de **DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($206.429),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE DEL 2020, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de enero del año 2021, hasta el día de pago total de la obligación.

188. Por valor de **CIENTO VEINTE MIL PESOS ($120.000)**, correspondiente a *vestuario y calzado* del mes de DICIEMBRE DEL 2020, dejada desuministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de enero de 2021, hasta el día de pago total de la obligación.

189. Por valor de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y UN PESOS ($218.031),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de ENERO DEL 2021, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de febrero del año 2021, hasta el día de pago total de la obligación.

190. Por valor de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y UN PESOS ($218.031),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de FEBRERO DEL 2021, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de marzo del año 2021, hasta el día de pago total de la obligación.

191. Por valor de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y UN PESOS ($218.031),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de MARZO DEL 2021, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de abril del año 2021, hasta el día de pago total de la obligación.

192. Por valor de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y UN PESOS ($218.031),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de ABRIL DEL 2021, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de mayo del año 2021, hasta el día de pago total de la obligación.

193. Por valor de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y UN PESOS ($218.031),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de MAYO DEL 2021, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO

URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de junio del año 2021, hasta el día de pago total de la obligación.

194. Por valor de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y UN PESOS ($218.031),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de JUNIO DEL 2021, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de julio del año 2021, hasta el día de pago total de la obligación.

195. Por valor de **CIENTO VEINTE MIL PESOS ($120.000)**, correspondiente a *vestuario y calzado* del mes de JUNIO DEL 2021, dejada desuministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06de julio del año 2021, hasta el día de pago total de la obligación.

196. Por valor de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y UN PESOS ($218.031),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de JULIO DEL 2021, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de agosto del año 2021, hasta el día de pago total de la obligación.

197. Por valor de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y UN PESOS ($218.031),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de AGOSTO DEL 2021, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de septiembre del año 2021, hasta el día de pago total de la obligación.

198. Por valor de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y UN PESOS ($218.031),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de

SEPTIEMBRE DEL 2021, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de octubre del año 2021, hasta el día de pago total de la obligación.

199. Por valor de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y UN PESOS ($218.031),** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de OCTUBRE DEL 2021, dejada de suministrar al señor EDSON SANTIAGO URIBE CAMPO.

- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, desde el día 06 de noviembre del año 2021, hasta el día de pago total de la obligación.

SEGUNDO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de las pretensiones 66 a 69 que corresponden al reclamo de las cuotas alimentarias de los meses de enero a abril del año 2012, y el desistimiento de las pretensiones 202 a 204 correspondiente a la cuota alimentaria de los meses de noviembre y diciembre del 2021, incluido cuota de vestuario, reclamadas en la demanda primaria; desistimiento que fue presentado en la subsanación de la demanda.

TERCERO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía, previsto en el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL del ejecutado EDINSON URIBE FERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 10.754.476, del presente auto de mandamiento ejecutivo de pago, en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º y 9º del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la totalidad de la obligación y diez (10) días hábiles para interponer las excepciones de mérito que considere tener a su favor, advirtiendo que estos términos comenzarán a correr de manera simultánea, al día siguiente de surtirse la notificación del

presente auto.

En caso de discusión sobre el cumplimiento de los requisitos formales del título ejecutivo objeto del recaudo, debe ceñirse a lo estipulado en el inciso 2 del artículo 430 de la obra en comento, es decir, se deben alegar mediante recurso de reposición contra este auto.

SEXTO: **RECONOCER** personería a la abogada **CAROLINA NARANJO BOLAÑOS** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.061.544.174 de Girardot, portadora de la tarjeta profesional N° 380.429 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

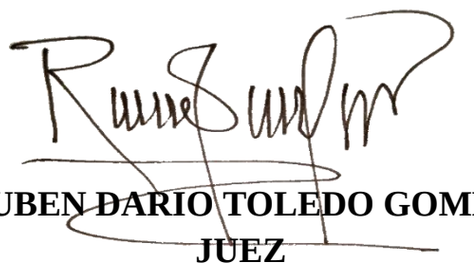

RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado N° ***041.*** *Hoy*, **CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

_____
HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario